



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 5 (CINCO) POR LA AMPLIACIÓN AL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-43-14, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA, DIRAC, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ DE LA LUZ LAZCANO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL SE LES DENOMINARÁN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 24 de septiembre de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-43-14**, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la "SUPERVISIÓN Y CONTROL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040.784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA", por un monto de \$132'368,276.45 (ciento treinta y dos millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), estableciendo como fecha de terminación de los trabajos el 10 de febrero de 2017, considerando un plazo de ejecución de 870 (ochocientos setenta) días naturales, contados a partir del 25 de septiembre de 2014.

2.- Con fecha 30 de septiembre de 2015, "LAS PARTES" formalizaron el Convenio Modificatorio número 1 (uno), motivado por la suspensión de los trabajos en 124 (ciento veinticuatro) días naturales, quedando como nueva fecha de terminación de los servicios el día 14 de junio de 2017, derivado de la Problemática Social generada por las poblaciones y colonias de las zonas aledañas a los Portales del túnel ferroviario.

3.- Con fecha 08 de agosto de 2017, "LAS PARTES" formalizaron el Convenio Modificatorio número 2 (dos) en monto y plazo de ejecución a "EL CONTRATO", motivado por el Convenio celebrado al Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-28-14, dicha modificación representó un incremento por la cantidad de \$56'256,290.77 (cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos noventa pesos 77/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que representó un aumento del 42.50% (cuarenta y dos punto cincuenta por ciento) con respecto al monto originalmente pactado; así como una ampliación al plazo de ejecución en 381 (trescientos ochenta y un) días naturales, lo que representó el 43.79% (cuarenta y tres punto setenta y nueve por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado en "EL CONTRATO", teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 30 de junio de 2018.



4.- Con fecha 29 de junio de 2018, **"LAS PARTES"** formalizaron el Convenio Adicional número 3 (tres) en monto y plazo de ejecución a **"EL CONTRATO"**, motivado por precios fuera de catálogo y obra adicional no considerada en el contrato de origen, la modificación representó una ampliación al monto del contrato en \$35'312,720.26 (treinta y cinco millones trescientos doce mil setecientos veinte pesos 26/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), que equivale a un aumento del 26.68% (veintiséis punto sesenta y ocho por ciento), con respecto al monto originalmente pactado; así como una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en 153 (ciento cincuenta y tres) días naturales, que equivale a un aumento del 17.59% (diecisiete punto cincuenta y nueve por ciento), con respecto al plazo originalmente pactado, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 30 de noviembre de 2018.

5.- Con fecha 28 de noviembre de 2018, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio Adicional número 4 (cuatro) en monto y plazo de ejecución a **"EL CONTRATO"**, en el cual se pactó un incremento al monto por la cantidad de **\$12,361,715.08 (Doce millones trescientos sesenta y un mil setecientos quince pesos 08/100 M.N)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que representó un aumento del 9.34% (nueve punto treinta y cuatro por ciento), con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$236,299,002.56 M.N. (Doscientos treinta y seis millones doscientos noventa y nueve mil dos pesos 56/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.); así como un aumento al plazo de ejecución de los servicios en **90 (noventa) días naturales**, lo que representó un incremento del 10.34% (diez punto treinta y cuatro por ciento), con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un plazo de ejecución total de **1494 (un mil cuatrocientos noventa y cuatro) días naturales**, y quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 28 de febrero de 2019.

6.- Con fecha 31 de diciembre de 2018, **"LA DEPENDENCIA"** y el consorcio conformado por las empresas Ingenieros Civiles y Asociados S.A. de C.V., y Construcciones y Trituraciones, S.A. de C.V., formalizaron el Convenio Adicional número 7 (siete) al contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-28-14, en monto y plazo de ejecución y modificación de volúmenes, motivado por diversas actualizaciones al proyecto ejecutivo, que derivaron en el aumento de volúmenes a diversos conceptos del catálogo, así como la necesidad de incluir conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, lo cual influye también en el plazo de ejecución del mismo, resultando un nuevo plazo de ejecución con fecha de término al 31 de marzo de 2019.

7.- Mediante escrito DIRAC-TIMT-110/19 de fecha 14 de febrero de 2019, **"EL CONTRATISTA"** presentó a **"LA DEPENDENCIA"** la solicitud acompañada de la documentación soporte para la revisión y conciliación de la propuesta de un Quinto Convenio adicional, a efecto de determinar el Programa de Ejecución Valorizado que contiene los cambios realizados a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de **"EL CONTRATO"**, motivado por los cambios que ha sufrido el proyecto ejecutivo, por causas no imputables a **"LAS PARTES"**.

DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Su domicilio convencional para los efectos del presente Convenio Adicional, es el ubicado en Parque Toreo Torre "A", Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 5, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, en el Estado de México.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de la celebración del presente Convenio Adicional, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó la liberación de inversión correspondiente del Oficio número 5.SC.OLI.19.-009 de fecha 15 de enero de 2019.

I.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Servicios, Ing. Ángel Obando Pérez, con fecha 26 de febrero de 2019 dictaminó procedente (Anexo 1 Dictamen Técnico) la necesidad de ampliar el monto y plazo de ejecución de los servicios, objeto de "EL CONTRATO", por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 99 y 113 fracciones II, IV, XI y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; así como en el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Construcción y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Vigentes.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- El Lic. José de la Luz Lazcano García, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 103,618, de fecha 05 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública número 140 en la Ciudad de México, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.2.- Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones, objeto del presente Convenio Adicional, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

II.3.- Tiene establecido su domicilio en Calle Pedro Luis Ogazón número 57, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

II.4.- DIRAC, S.A.P.I. de C.V., por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.



III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente Convenio Adicional y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anterior y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de “EL CONTRATO”, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en la ampliación al monto y plazo de ejecución del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-43-14, cuyo objeto es la “SUPERVISIÓN Y CONTROL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040.784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA”, de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA. – “LAS PARTES” convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de “EL CONTRATO”, ampliando el monto de los servicios por la cantidad de **\$8'224,807.72 (ocho millones doscientos veinticuatro mil ochocientos siete pesos 72/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que representa un aumento del **6.21% (seis punto veintiuno por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado en “EL CONTRATO”, dando como resultado un monto total de **\$244'523,810.28 (doscientos cuarenta y cuatro millones quinientos veintitrés mil ochocientos diez pesos 28/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), equivalente a un aumento total del **84.73% (ochenta y cuatro punto setenta y tres por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Monto acumulado	Incremento al monto	% de incremento Vs monto original
Contrato DGTFM-43-14	\$132'368,276.45	-	-
Convenio Modificatorio número 1 (uno) al Contrato DGTFM -43-14	\$132'368,276.45	N/A	N/A por suspensión temporal parcial de los trabajos
Convenio Modificatorio número 2 (dos) al Contrato DGTFM -43-14	\$188'624,567.22	\$56'256,290.77	42.50%
Convenio Adicional número 3 (tres) al Contrato DGTFM -43-14	\$223'937,287.48	\$35'312,720.26	26.68%
Convenio Adicional número 4 (cuatro) al Contrato DGTFM -43-14	\$236'299,002.56	\$12'361,715.08	9.34%
Convenio Adicional número 5 (cinco) al Contrato DGTFM -43-14	\$244'523,810.28	\$8'224,807.72	6.21%
Monto Total	\$244'523,810.28	\$112'155,533.83	84.73%



TERCERA. – “LAS PARTES” convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de “EL CONTRATO”, ampliando el plazo para la ejecución de los servicios en **92 (noventa y dos) días naturales**, lo que representa un aumento del **10.57% (diez punto cincuenta y siete por ciento)** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,586 (un mil quinientos ochenta y seis) días naturales**, equivalente a un aumento total del **82.29% (ochenta y dos punto veintinueve por ciento)** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, pactando como nueva fecha de término el **31 de mayo de 2019**, conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Plazo de Ejecución acumulado (días)	Incremento en días naturales	% Incremento VS plazo de ejecución inicial
Contrato DGTFM -43-14	25 de septiembre de 2014	10 de febrero de 2017	870	-	-
Convenio Modificatorio número 1 (uno) al Contrato DGTFM -43-14	25 de septiembre de 2014	14 de junio de 2017	870	N/A	N/A por suspensión parcial de los trabajos en 124 días naturales
Convenio Modificatorio número 2 (dos) al Contrato DGTFM -43-14	15 de junio de 2017	30 de junio de 2018	1251	+ 381 días	43.79%
Convenio Adicional número 3 (tres) al Contrato DGTFM -43-14	01 de julio de 2018	30 de noviembre de 2018	1404	+ 153 días	17.59%
Convenio Adicional número 4 (cuatro) al Contrato DGTFM -43-14	01 de diciembre de 2018	28 de febrero de 2019	1494	+ 90 días	10.34%
Convenio Adicional número 5 (cinco) al Contrato DGTFM -43-14	01 de marzo de 2019	31 de mayo de 2019	1586	+ 92 días	10.57%
Plazo de Ejecución Total			1586	+ 716 días	82.29%

CUARTA. - “LAS PARTES” expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de “EL CONTRATO” y por lo tanto, “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar y concluir los servicios citados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados y de acuerdo con el Catálogo de Conceptos, Programa de Ejecución Valorizado de los trabajos, y la Tabla de Cantidades Adicionales y Conceptos no previstos en el Catálogo Original, que previamente aprobados por “LA DEPENDENCIA” y firmados por “LAS PARTES”, se integran al presente documento como Anexos 2, 3 y 4.

QUINTA. - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de “EL CONTRATO” que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, “EL CONTRATISTA” renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio Adicional, salvo los que en el mismo se estipulan.

SÉXTA. - “EL CONTRATISTA” modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO”, para lo cual presentará a “LA DEPENDENCIA” una fianza de cumplimiento adicional por el importe total y plazo correspondiente, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original;

M

[Handwritten signature]



lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SÉPTIMA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO". - "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONTRATO", salvo la modificación realizada a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 5 (cinco); por lo que lo estipulado en dicho Contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae en este instrumento, así como sus Convenios, Modificatorios números 1 y 2 y, Adicionales números 3 y 4; conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

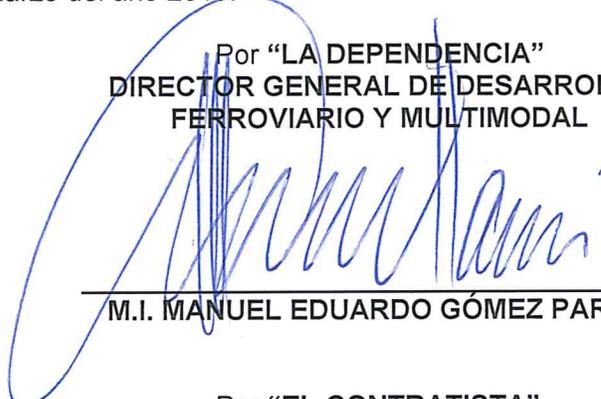
OCTAVA. - El presente Convenio Adicional a "EL CONTRATO", se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113, fracciones II, IV y XI, de su Reglamento.

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

DECIMA. - ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" convienen que las modificaciones realizadas a "EL CONTRATO", pactadas en el presente Convenio Adicional, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído el presente instrumento por "LAS PARTES" que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de marzo del año 2019.

Por "LA DEPENDENCIA"
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL



M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA

Por "EL CONTRATISTA"
DIRAC, S.A.P.I. DE C.V.



LIC. JOSÉ DE LA LUZ LAZCANO GARCÍA
APODERADO GENERAL